



**CONVENIO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional representado por el señor Ministro de Defensa Nacional Dr. Jorge Edgardo Menéndez Corte, con domicilio en la calle Avda. 8 de octubre 2628 de esta ciudad.

PRIMERO: CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

TERCERO: En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente con el objetivo que una vez instalado el Instituto Confucio en la UdelaR, funcionarios de Ministerio de Defensa Nacional, puedan asistir a los cursos que allí se dicten, en un número de cupos a establecer de común acuerdo, con la debida contraprestación por parte de ese Ministerio.



CUARTO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo suscribirán convenios específicos, donde establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de estudio por las oficinas pertinentes y autorizados por las autoridades competentes previo a su firma.

El presente Convenio Marco, no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico – financiero para las partes. Dichas obligaciones de orden económico – financiero, en caso de existir, y demás responsabilidades a cargo, estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente Convenio, el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

QUINTO: La coordinación del convenio será realizada por representantes de la UdelAR y del MDN, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes antes de los 30 días de firmado este Convenio.

SEXTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

SEPTIMO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este convenio.

OCTAVO: Este convenio se mantendrá vigente mientras que no sea comunicada por una de las partes a la otra su intención de rescindir, con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que se quiere dar por terminado el mismo. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

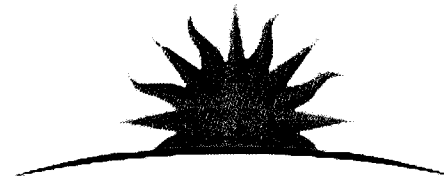
NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS FUERZOS LIBRES
BICENTENARIO 2011



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República Oriental del Uruguay

DECIMO: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

Dr. Jorge Menéndez Corte
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional